

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- **1028**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";*

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)";*

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *" Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto*

*Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)(...)"*;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: "*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*"

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Directora Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes; Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-1356-M de septiembre 20 de 2017, suscrito por el Director Financiero (Encargado), se emitió la certificación de disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria "530701 Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica, y Soporte de Sistemas Informáticos"; para la RENOVACIÓN ANUAL DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0929 de 28 de septiembre de 2017, la Directora Administrativa (E) delegada de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos, e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la renovación anual del soporte y mantenimiento de la plataforma SAP BUSINESS OBJECTS; signado con código SIE-ARCOTEL-29-17-M, y autorizó la publicación en el portal de compras públicas;

Que, en el Acta de Cierre de Oferta de Recepción de Ofertas, suscrita el 05 de octubre de 2017, plazo previsto en el cronograma publicado en los pliegos, el servidor de Contratación Pública, evidencia que la única oferta presentada dentro del proceso corresponde a la empresa NOUXC.A.;

Que, en el Acta de Calificación de ofertas del 13 de octubre de 2017, luego de la revisión y análisis de la oferta presentada dentro del proceso para la RENOVACIÓN ANUAL DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA SAP BUSINESS

OBJECTS; signado con código SIE-ARCOTEL-28-16-M, se determinó que no existieron errores de forma que ameriten convalidación en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento a la LOSNCP y Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y se recomendó lo siguiente:

*“Con base en los antecedentes expuesto, considerando que la empresa NOUX C.A., cumple con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL, en los pliego, recomienda la calificación de la única oferta presentada, en el portal institucional del SERCOP, conforme lo previsto en el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ; a fin de que se continúe con la siguiente etapa del cronograma previsto en el proceso signado con el código SIE-ARCOTEL-29.17-M...”*

Que, en cumplimiento al Art. 47 del Reglamento General a la LOSNCP, a las 16h10 del 17 de octubre de 2017, se cumplió con la diligencia Sesión Única de Negociación, llegando a un acuerdo entre las partes, obteniéndose una reducción del 7% en relación al presupuesto referencial, estableciéndose la oferta económica final en USD 38.010,91 (TREINTA Y OCHO MIL DIEZ CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA.;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CPDT-2017-0487-M de 20 de octubre de 2017, la servidora designada como responsable de la etapa precontractual, remite el informe de sobre el resultado de la negociación realizada dentro del proceso signado con código SIE-ARCOTEL-29-17-M, para la RENOVACIÓN ANUAL DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS, concluyendo que la empresa NOUX C.A., cumplió con todos los requisitos y condiciones estipuladas dentro de los pliegos y que en la negociación efectuada se alcanzó el objetivo de mejorar la propuesta económica, siendo la oferta convenientes a los intereses institucionales y sugiriendo continuar con el proceso de adjudicación; y,

Que, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en el artículo 32 de la LOSNCP y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Adjudicar el contrato, para la “RENOVACIÓN ANUAL DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS”, tramitado mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-29-17-M, a la empresa NOUX C.A., con RUC 1791887905001, por el valor de US\$ 38.010,91 (TREINTA Y OCHO MIL DIEZ CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA; con base en el Acta de Negociación de fecha 17 de octubre de 2017.

**Artículo Dos.** - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa NOUX C.A., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

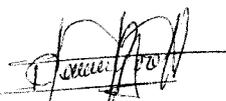
**Artículo Tres.** - De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 OCT 2017



Lcda. Nimia Garófalo García  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)**  
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA**  
**DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

<b>Elaborado por:</b> Abg. Nerly Ibarra <i>nip</i>	<b>Revisado por:</b> Lcdo. Pablo Palacios Terán <i>PT</i>
---	--